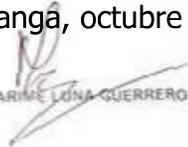


**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2019-00532-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, con el informe que mediante comunicación al celular número 3164152210 con el demandado Freddy Duvan Mendoza, manifiesta que tiene inconvenientes con el celular, y no es bueno para el internet, además que es maestro y no tiene correo electrónico. Igualmente se entabló comunicación al celular número 3158529734 con el Dr. Juan Pablo Navarro apoderado del demandado, manifestando que ha sido infructoso por encontrarse en un lugar apartado y por las constantes lluvias que su poderdante se pueda conectar, por lo que solicita se fije nueva fecha para la audiencia, mientras el demandado puede conseguir medios para conectarse. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, octubre 30 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, en aras de garantizar el debido proceso y defensa al demandado en el presente asunto, se acepta el aplazamiento a la audiencia de inicio y de instrucción y juzgamiento, programada dentro del radicado de la referencia.

En consecuencia se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la misma, el próximo seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana 9:00 a.m., así mismo se insta a las partes para su asistencia, y se les advierte que no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º del art. 372 del C.G.P.

Así mismo se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Igualmente se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia **de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia**, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por la insistencia a esta audiencia solo podrá excusarse por razones fundadas en fuerza mayor o caso fortuito, y esta excusa solo tendrá el efecto de exonerar de las consecuencias procesales adversas, probatorias y pecuniarias, y solo podrá aplazarse **por una sola vez** y se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

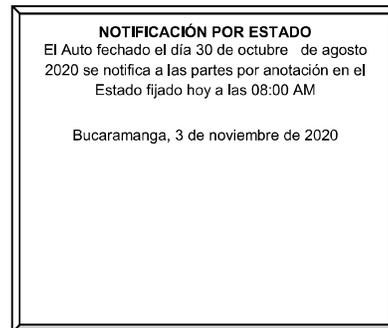
**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO** y fijar como nueva fecha el **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA** donde se practicarán las pruebas que fueron decretadas mediante auto de fecha cuatro (4) de septiembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
Juez



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29b970c373640ab353b3d3bdd0be92131d67d0fc12eff8f0fd294b6af062151d

Documento generado en 30/10/2020 03:57:23 p.m.

